

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el anteriormente citado art. 9.2 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, corresponde al titular de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos ejecutivos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio que —como es el caso— no supongan el ejercicio de atribuciones por él delegadas o se trate de competencias municipales ejercidas por subrogación,

RESUELVO:

PRIMERO: Estimar el Recurso de Alzada, interpuesto por D. Lorenzo Peromingo Alcalde, contra Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 14 de septiembre de 2000, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero.

SEGUNDO: Ordenar, en consecuencia, la plasmación en los correspondientes planos de las alineaciones que constituyen el objeto de este Recurso en los términos de lo pretendido por el recurrente, esto es, las definidas por la continuidad de las fachadas de las edificaciones existentes en la C/ S. Miguel y por la continuidad del muro y puerta de acceso al colegio público colindante al solar de su propiedad.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, corregidos sus planos en adecuación al contenido de esta Resolución, se haya efectuado su depósito en el registro de esta Consejería a que alude el art. 79.2.f) in fine LSOTEX.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que engloba las submodificaciones nºs 1/04 y 3/04.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adopto la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Cañamero no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que engloba las siguientes submodificaciones:

Nº1/04: Reordenación de un área urbana y calificación de uso dotacional.

Nº3/04. Redelimitación de la U.E. nº 2.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, las nuevas fichas urbanísticas de las respectivas áreas afectadas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS NUEVAS FICHAS URBANÍSTICAS DE LAS ÁREAS AFECTADAS. (UE-2 Y UE-16)

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2. UE.2

Superficie bruta aproximada del área: 12.208 m²

APROVECHAMIENTO

Densidad: viviendas/Hectáreas: 30 viv./Ha.

Índice edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0.67 m²/m²

Aprovechamiento edificable total: 8.179 m²c

Número total aproximado de Viviendas: 36 viviendas

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES

Superficie aproximada para viales: 3.070 m²

Total de cesiones: 3.070 m²

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 25,14%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza 4. Edificación intensiva y Ordenanza 5: Edificación agrupada.

Sistema de Actuación recomendado: Compensación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se realizarán además las cesiones establecidas en la Disposición Adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El área se debe desarrollar mediante la redacción de un Proyecto de Compensación.

Previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será de 8 m, salvo indicación contraria en planos.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 16 UE.16

Superficie bruta aproximada del área: 16.020 m²

APROVECHAMIENTO

Densidad: viviendas/Hectáreas: 40 viv./Ha.

Índice edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0.89 m²/m²

Aprovechamiento edificable total: 14.268 m²c

Número total aproximado de Viviendas: 64 viviendas

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES

Superficie aproximada para viales: 4.447 m²

Superficie total para espacios libres y zonas verdes: 669 m²

Total de cesiones: 5.116 m²

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 31,91%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza 1, manzana compacta.

Sistema de Actuación recomendado: Compensación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se realizarán además las cesiones establecidas en la Disposición Adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El área se debe desarrollar mediante la redacción de un Proyecto de Compensación.

Previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será de 8 m, salvo indicación contraria en planos.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que consiste en reajuste de ordenación y supresión de la U.E. nº 12.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente resolución: